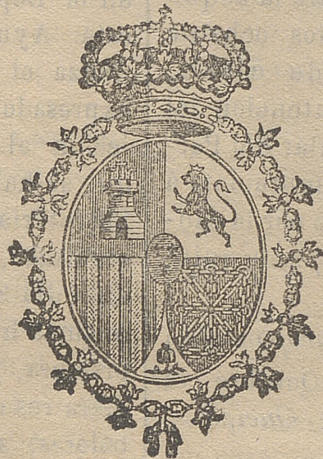




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.519.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

D. German Pizarro Albert, solicita la concesion del alumbrado eléctrico de Mayorga, segun proyecto que tiene presentado en el Gobierno civil.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín», de conformidad con el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo de un mes, debiendo advertir que el proyecto se halla manifestado en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valladolid 26 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Santos Ortega.

NUM. 2.520.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 83.

Habiendo desaparecido en la noche del 20 de los corrientes del caño del pueblo de Almaráz, las caballerías de los vecinos de citado pueblo D. Ventura Alvarez de la Rosa, Isidro Perez Rico, Atilano Rico Garcia, Gaspar Aguado y Tomás Canal Rico; ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de mencionadas caballerías, poniéndolas á disposicion del Alcalde de dicho pueblo de Almaráz, caso de ser habidas.

Valladolid 27 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

Señas de las caballerías.

Una yegua de siete cuartas y seis á siete dedos, de ocho años, herrada de las manos, calzada de los piés y estrellada.

Otra yegua de siete cuartas y un dedo, cerrada, pelo negro, con hierro en la cadera derecha, con un macho quinceño, hijo de la misma y recientemente castrada.

Otra yegua de siete cuartas y dos dedos, pelo rojo, herrada, de cinco á seis años.

Otra yegua de siete cuartas y tres dedos, pelo negro, cola lar-

ga, de tres á cuatro años, herrada de piés y manos.

Un potro de tres á cuatro años, pelo alazan, cola cortada, herrado y crin arreglada.

Núm. 2.524.

Diputacion provincial de Valladolid.

CONTADURÍA.

ANUNCIO.

Como á pesar del tiempo transcurrido no se hayan presentado en esta Corporacion los señores que figuran en la adjunta relacion á reclamar los créditos que contra ella tienen ó retirar los depósitos que constituyeron para responder de servicios provinciales que fueron robados de la Caja de esta Diputacion en la noche del 5 al 6 de Febrero de 1888, se les concede un plazo de treinta dias para que lo verifiquen, pues de otro modo se considerará prescrito el derecho á reclamar dichas cantidades, con arreglo á lo que dispone la ley de Contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
D. Daniel Ortega.	5
Sres. Gutierrez y Yurrita.	30'04
D. Antonio Saez.	60
» Ignacio Vallejo.	4'50
» José Francisco.	2
» Mariano Sainz Pardo.	150
Sor Maria Vienzolas.	43'01

	Pesetas.
D. Canuto Gonzalez.. . . .	22'20
» Pedro Perez.	44'50
» Ricardo Rojo.	25
» Francisco Perez.	13
» Lorenzo Bernal.	107'10
» Venancio Ramos.	14
» Isidro Fresno.	118
» Juan Domingo Echevarría.	50
» José Murcia.	11'58
» Luciano Ariño.	210
» José Moreno.	900
» Cecilio Jimenez.	65
» Nicasio Delgado.	11
» Mariano Alvarez.	108

TOTAL. 1993'93

Valladolid 23 de Octubre de 1903.—El Presidente, *Fidel Revio*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.522.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 17 del corriente y cubiertas las formalidades que determina el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público la subasta para la adquisicion de 480 quintales métricos de cebada para la manutencion del ganado caballar y mular de la propiedad de la Corporacion municipal.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 30 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es el de veintiuna pesetas por cada quintal métrico y toda proposición que exceda de dicho tipo será desechada en el acto y solo se admitirán las que le cubran ó mejoren.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago de la cantidad en que sea adjudicado, se verificará en la forma que se consigna en los números 9 y 10 del pliego de condiciones que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la instrucción citada, durante el plazo de media hora, se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por el Sr. Regidor Síndico D. Casto Gonzalez Calleja, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sea la cantidad de 504 en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, anuncios y demás que se originen hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

El que suscribe....., vecino de....., aceptando las condiciones establecidas por el Excelentísi-

mo Ayuntamiento para la adquisición de cuatrocientos ochenta quintales métricos de cebada, con destino á la manutención del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se comprometo á verificar el suministro por la cantidad de..... (en letra) cada quintal métrico.

Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, A. Queipo.

Núm. 2.525.

Alaejos.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, ha acordado que el día 7 del próximo mes de Diciembre desde las diez á las doce y por medio de pliegos cerrados, tengan lugar las subastas de los arbitrios de arrendamiento de uso obligatorio de pesas y medidas y puestos públicos, casa matadero y el servicio de alumbrado de la población con sujeción á las bases del pliego, siendo preciso haber hecho la consignación del 5 por 100 en Arcas municipales, elevándola después á la cantidad que referidos pliegos expresan.

Alaejos 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alfonso Mela.—El Secretario, Joaquin Herrero Alonso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

D...., vecino de....., ofrece..... pesetas... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales durante el próximo año de 1904.

(Fecha y firma del proponente.)

Y en la misma forma para los dos arbitrios restantes que comprende el anuncio anterior.

NUM. 2.510.

Fuente el Sol.

El día 10 de Noviembre próximo de las diez á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y por pujas á la llana, el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal, durante el año de 1904, bajo el tipo de 1.571 pesetas 54 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma

en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, y prestar fianza el rematante á favor del expresado Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no diera resultado, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes á las mismas horas y sitio que para la primera, y por último si tampoco diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última subasta, que tendrá lugar el día 30 del mismo á las mismas horas y local que las anteriores.

Fuente el Sol 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Evencio Perez.

NUM. 2.512.

Fuente el Sol.

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Fuente el Sol 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Evencio Perez.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Santa Eufemia
Villanueva de San Mancio

Núm. 2.504.

Montealegre.

Anuncio.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 18 del actual, que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los que cosechan, fabrican y especulan las especies objeto del impuesto de consumos, para que en término de cinco días, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía para formalizar el contrato y de no verificarlo, se entiende que renuncian de ello.

Montealegre á 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Saturnino Valiente.

Núm. 2.514.

Olmedo.

Hallándose terminada la matrícula industrial para el año 1904, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmedo 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julian Sanz.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Olivares de Duero
Urones de Castroponce
Velliza
Villafranca de Duero

Núm. 2.506.

Santa Eufemia.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitación y á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos por término de uno á tres años, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La primera subasta se celebrará el día diez del próximo Noviembre y en la Casa Consistorial ante la Comisión designada al efecto y á la hora de las once; si por falta de licitadores no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 20 del próximo mes á la misma hora y local, siendo condición precisa para ser licitador el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta conforme el Reglamento del impuesto.

Santa Eufemia á 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Perfecto Martin.

NUM. 2.505.

Santibañez de Valcorba.

No habiendo sufrido efecto los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido tiene acordado se subasten á la exclusiva las especies de consumos de líquidos y carnes y la sal común, durante el año de 1904, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad el día 15 del próximo mes de Noviembre



y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.528 pesetas 52 céntimos, siendo requisito indispensable consignar ó haber consignado en Arcas municipales el 5 por 100 del importe de la subasta. Si ésta no tuviese efecto se celebrará una segunda subasta el día 29 del mismo mes y á la propia hora, y si tampoco tuviese efecto se celebrará una tercera y última subasta el día 13 del próximo Diciembre á la misma hora, y en el local que las anteriores. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Santibañez de Valcorba 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 2.505.

Santibañez de Valcorba.

El día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta localidad tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento la subasta de especies de consumos de cereales, legumbres y carbon, jabon duro y blando, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, con venta libre durante el año de 1904 y bajo el tipo de quinientas diez y seis pesetas tres céntimos á que asciende el tipo del Tesoro y recargos autorizados. Para ser licitador es preciso haber consignado ó consignar ante la Comisión el 5 por 100 importe de la subasta. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 2.509.

Urones de Castroponce.

Acordado por la Junta municipal como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos durante el próximo ejercicio de 1904, se invita por el presente anuncio al vecindario que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, soliciten del Ayuntamiento los conciertos voluntarios, entendiéndose que no aceptan este medio si transcurre el plazo sin solicitarlo.

Urones de Castroponce 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Anastasio Velasco.

Núm. 2.508.

Urueña.

Por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se tiene acordado que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904, sea en primer lugar el concierto gremial voluntario, para lo cual se convoca á los gremios y lo soliciten dentro de cinco días, y si este medio no diese resultado, se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día primero de Noviembre próximo y la segunda el día once del mismo mes.

Igualmente se tiene acordado que si este resultado fuese negativo se ensaye por último el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos subastas tendrán lugar la primera el día veinte de Noviembre, la segunda el día veintiocho y la tercera el día seis de Diciembre próximo, todas en la Sala Consistorial y hora de las diez, ante la Comisión nombrada al efecto.

Y por último, que si ninguno de los medios acordados diese resultado se proceda al reparto vecinal.

Urueña 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Prócuro Lopez.

Núm. 2.500.

Vega de Valdetrongo.

El día 15 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de costumbre de esta localidad, por el período de uno á tres años, á contar desde el 1904, la subasta por pujas á la llana, del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados, que devenguen las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo anual de 2.788 pesetas 13 céntimos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo indispensable para tomar parte en dicha subasta el depósito previo del 5 por 100.

Vega de Valdetrongo 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Alonso.

Núm. 2.503.

Villaespér de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en sesión ordinaria que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año de 1904, sea en primer término, el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario comprendido objeto del impuesto, para que en término de ocho días, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía para formalizar el contrato, según dispone el artículo 252 del Reglamento del impuesto y de no verificarlo, se entiendo que renuncian á ello.

Villaespér á 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Celestino Gu-tierrez.

Núm. 2.410.

Villafranca de Duero.

Don Félix Carrascal Castrodeza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día quince del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—Ental estado, visto el déficit de tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas nueve céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á

las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase que se haga en esta localidad esceptuando las que se destinen á usos industriales, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ciento setenta y siete mil ochocientos cinco kilogramos de paja y ciento setenta y siete mil cuatro de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y nueve céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que el yo el Secretario certifico.—Manuel Pamparacuatro.—Rafael Gonza-

lez —Agustin Seco.—Martin Prieto.—Nemesio Gonzalez.—Abdon Modroño.—Ireneo Barrios.—Benigno Barrios.—Ramon Pamparacuatro.—El Secretario, Félix A Carrascal.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia quince del corriente mes, para cubrir el déficit de tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	177805	0'05	0'01	1778'05
Leña de id.	Id.	177004	0'05	0'01	1770'04
Total.					3548'09

Villafranca de Duero á 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde Presidente, Manuel Pamparacuatro.—El Secretario, Félix A. Carrascal.

Núm. 2.507.

Villalba de Adaja.

El Ayuntamiento y asociados tienen acordado para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año de 1904, se lleve á efecto el arriendo á la exclusiva al por menor de los derechos señalados á las especies de consumos comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de todas clases sobre el tipo de 467 pesetas 16 céntimos, y en cuanto á los grupos de cereales á venta libre sobre el tipo de 669 pesetas 17 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de los once de su mañana, en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinar las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

Villalba de Adaja 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julian Garcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.463.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En expediente de aprobacion judicial de la testamentaria practicada por defuncion de Don Miguel de la Fuente Lopez, incoa-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villafranca de Duero á diez y ocho de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Félix A. Carrascal —V.º B.º, El Alcalde, Manuel Pamparacuatro.

do ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital y mi Escribanía, por Don Darío Perelétgui y Doña María del Carmen de la Fuente, se ha dictado por don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia de dicho Distrito la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia.—Juez Sr. Pardo y Crespo.—Valladolid veintidos de Octubre de mil novecientos tres.—Ratificados como se hallan los solicitantes en el contenido del anterior escrito; pónganse de manifiesto las operaciones de testamentaria en la Escribanía del Actuario por el término de ocho días haciéndose saber á los interesados para que puedan examinarlas y alegar lo que á su derecho convenga; y para que tales notificaciones puedan tener efecto dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de Gijon por lo que respecta á Doña María Cortijo y Don Mariano, Don Miguel, Don Emilio y Don Gerardo La Fuente Cortijo, é insértese esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* por lo que respecta al interesado de ignorado paradero Don Gregorio La Fuente Cortijo.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Pardo.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado D. Gregorio La Fuente Cortijo y para insertar mediante su ignorado paradero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la

presente cédula como Escribano originario en Valladolid á veintidos de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Anastasio H. Almaráz.

189

NUM. 2.486.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía, se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, en nombre de D. Agustin de Cortines Celis, casado, propietario y vecino de Santander, contra D. F. Javier Gutierrez, de esta vecindad, sobre pago de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas cincuenta céntimos procedentes de varias letras de cambio, intereses y costas, en cuyos autos seguidos en rebeldía del demandado, se ha dictado Sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Agustin de Cortines Celis, propietario, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, contra D. F. Javier Gutierrez, vecino de esta Ciudad y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas y cincuenta céntimos, importe de se isletras de cambio, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declarar que D. Francisco Javier Gutierrez, debe á D. Agustin de Cortines la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas cincuenta céntimos, y en su consecuencia, condenaba á dicho D. Francisco Javier Gutierrez á que pague á D. Agustin Cortines Celis la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de esta cantidad y costas de este pleito y por la rebeldía del demandado,

hágase pública esta Sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletin Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.—Hay una rúbrica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, hallándose celebrándola pública en ella á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres de que yo el Escribano doy fé.—Pedro A. Velasco.—Hay una rúbrica.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los autos de que queda hecho mencion y á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el «Boletin Oficial» de esta provincia, al objeto de que sirva de notificacion al demandado D. Francisco Javier Gutierrez, expido el presente en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Pedro A. Velasco.

190

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2 399.

Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19, hoy 4.º Batallón Infantería de Montaña.

Relacion nominal de los individuos del mismo que ajustados segun determina la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) no han solicitado los mismos ó sus herederos el pago de sus alcances.

Soldado 2.º Calixto Buguerin San José, natural de Valladolid.

Idem Alejo Martin Lopez, natural de Villanueva, provincia de Valladolid.

Idem Luis Martínez Gutierrez, natural de Valladolid.

Idem Claudio Rodriguez Hernandez, natural de Valdunquillo provincia de id.

Idem Joaquin Villarreal Expósito, natural de Matapozuelos, provincia de id. fallecidos.

Algeciras 5 de Octubre de 1903.—El Comandante Mayor, José Jimenez Garcia.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Arana.